

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4627

Ref. Expediente N° NC2018/0009129

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0009129, por NIHON NOHYAKU CO. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTO HETEROCÍCLICO CONDENSADO LIGADO A HETEROCICLO O SU SAL, INSECTICIDA AGRÍCOLA Y HORTÍCOLA QUE COMPRENDE EL COMPUESTO Y MÉTODO PARA USAR EL INSECTICIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/007162 del 24 de febrero de 2017.

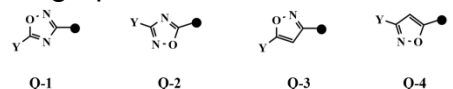
SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8020, notificado el 13 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009129 el 18 de diciembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009129 el 18 de diciembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a compuestos heterocíclicos de fórmula 1, que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2014125651, en que el radical Q representa la estructuras Q1-Q4, las cuales corresponden a grupos heterocíclicos de cinco



miembros con heteroátomos de nitrógeno y oxígeno: Q-1 Q-2 Q-3 Q-4 .
Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto pesticida de dichos compuestos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 4627

Ref. Expediente N° NC2018/0009129

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009129 el 18 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN INSECTICIDA AGRÍCOLA Y HORTÍCOLA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO HETEROCÍCLICO CONDENSADO LIGADO A HETEROCICLO O SU SAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN INSECTICIDA AGRÍCOLA Y HORTÍCOLA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO HETEROCÍCLICO CONDENSADO LIGADO A HETEROCICLO O SU SAL”

Clasificación IPC: C07D 487/04, A01N 43/90, A01P 7/04, A61K 31/5025, A61P 33/14.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009129 el 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: NIHON NOHYAKU CO., LTD.

Domicilio: NIHON NOHYAKU CO., LTD. 19-8, Kyobashi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo 1048386, JAPON.

Inventores: Ikki YONEMURA, Akiyuki SUWA, Shunpei FUJIE, Chiaki YAMAUCHI.

Prioridad N°: 26/02/2016, JP (JAPON), 2016-035076.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/007162 **Fecha:** 24 de febrero de 2017.

Vigente desde: 24 de febrero de 2017

Hasta: 24 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

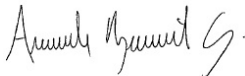
Resolución N° **4627**

Ref. Expediente N° NC2018/0009129

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NIHON NOHYAKU CO., LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.12
23:03:03 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 4627

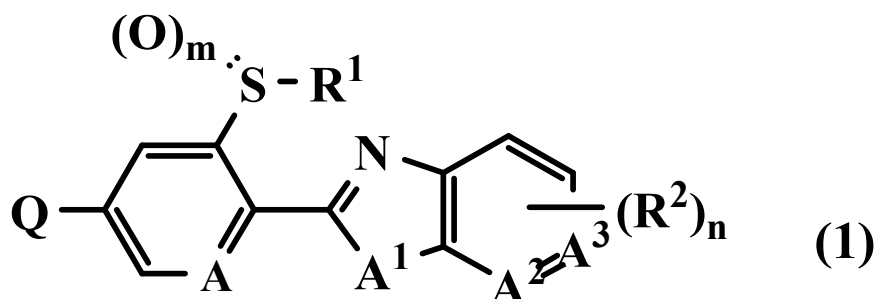
Ref. Expediente N° NC2018/0009129

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto heterocíclico condensado ligado a heterociclo representado por la fórmula general (1):

[Quím. 1]



en donde

R¹ representa (a1) un grupo alquilo (C₁-C₆),

R² representa

(b1) un átomo de halógeno;

(b2) un grupo ciano;

(b3) un grupo nitro;

(b4) un grupo haloalquilo (C₁-C₆);

(b5) un grupo haloalcoxi (C₁-C₆);

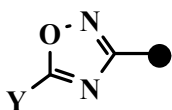
(b6) un grupo haloalquil (C₁-C₆)-tio;

(b7) un grupo haloalquil (C₁-C₆)-sulfinilo; o

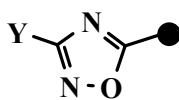
(b8) un grupo haloalquil (C₁-C₆)-sulfonilo,

Q representa cualquiera de los grupos representados por los siguientes Q-1 a Q-4:

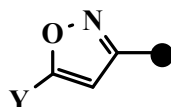
[Quím. 2]



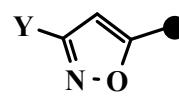
Q-1



Q-2



Q-3



Q-4

en donde

Y representa

(c1) un átomo de hidrógeno;

(c2) un átomo de halógeno;



Resolución N° 4627

Ref. Expediente N° NC2018/0009129

- (c3) un grupo ciano;
 - (c4) un grupo hidroxilo;
 - (c5) un grupo alquilo (C_1-C_6);
 - (c6) un grupo cicloalquilo (C_3-C_6);
 - (c7) un grupo alcoxi (C_1-C_6);
 - (c8) un grupo alquenil (C_2-C_6)-oxi;
 - (c9) un grupo alquinil (C_2-C_6)-oxi;
 - (c10) un grupo haloalquilo (C_1-C_6);
 - (c11) un grupo haloalcoxi (C_1-C_6);
 - (c12) un grupo cianoalcoxi (C_1-C_6);
 - (c13) NR^4R^5 (en donde R^4 y R^5 pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa (a) un átomo de hidrógeno; (b) un grupo alquilo (C_1-C_6); (c) un grupo alquil (C_1-C_6)-carbonilo; o (d) un grupo alcoxi (C_1-C_6)-carbonilo);
 - (c14) un grupo alcoxi (C_1-C_6)-carbonilo;
 - (c15) un grupo NR^4R^5 carbonilo (en donde R^4 y R^5 son como se definieron con anterioridad); o
 - (c16) un grupo fenilo, y
- un círculo sólido negro representa una posición de ligación),

A, A^2 y A^3 pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa CH o un átomo de nitrógeno,

A^1 representa un átomo de oxígeno; un átomo de azufre; o $N-R^3$ (en donde R^3 representa (d1) un grupo alquilo (C_1-C_6)),

m representa 0, 1 ó 2, y

n representa 1 ó 2

o una de sus sales.

2. El compuesto heterocíclico condensado o la sal del mismo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde

A y A^2 son átomos de nitrógeno,

A^3 es CH o átomo de nitrógeno

A^1 es $N-R^3$.

3. El compuesto heterocíclico condensado ligado a heterociclo o la sal de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde

Resolución N° 4627

Ref. Expediente N° NC2018/0009129

R^1 es (a1) un grupo alquilo (C_1-C_6),

R^2 es

(b4) un grupo haloalquilo (C_1-C_6) o

(b5) un grupo haloalcoxi (C_1-C_6),

Q es Q-1 o Q-2,

Y es

(c1) un átomo de hidrógeno;

(c5) un grupo alquilo (C_1-C_6);

(c6) un grupo cicloalquilo (C_3-C_6);

(c10) un grupo haloalquilo (C_1-C_6);

(c11) un grupo haloalcoxi (C_1-C_6); o

(c16) un grupo fenilo,

A, A^2 y A^3 son átomos de nitrógeno,

A^1 es $N-R^3$ (en donde R^3 es como se definió con anterioridad),

m es 2, y

n es 1.

4. Un insecticida agrícola y hortícola que comprende el compuesto heterocíclico condensado ligado a heterociclo o la sal de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 3 como un ingrediente activo.

5. Un agente de control de ectoparásitos animales que comprende el compuesto heterocíclico condensado ligado a heterociclo o la sal de acuerdo con Reivindicaciones 1 a 3 como un ingrediente activo.

